

DECRETO-LEY NUMERO 977

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado velar por la preservación de aquellas áreas naturales que además de ser técnicas por su belleza escénica, son indispensables para el desarrollo sostenido de los asentamientos humanos y la supervivencia de las especies silvestres, tanto animales como vegetales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales, con el apoyo del Programa del Hombre y la Biósfera (MAB) de la UNESCO, ha completado los estudios técnicos correspondientes, llegando a la conclusión de que para fines de conservación y aprovechamiento racional de los recursos, la cuenca tributaria del Río Plátano y su área e influencia reúne las características necesarias para el establecimiento de una Reserva de la Biósfera a nivel nacional e internacional como parte de la red mundial de Reservas de la Biósfera.

CONSIDERANDO: Que la cuenca tributaria de Río Plátano y su área de influencia, además de los rasgos naturales excepcionales y diversidad de flora y fauna, contiene además recursos y valores etnológicos culturales y arqueológicos de relevancia nacional, centroamericana y mundial.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Poder Ejecutivo, declarar y manejar aquellas áreas y ecosistemas para los propósitos antes enunciados, bajo la categoría que más se ajuste a los recursos y necesidades locales.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1, del 6 de diciembre de 1972,

D E C R E T A:

Artículo 1.—Crear la Reserva del Hombre y la Biósfera en la cuenca tributaria del Río Plátano y su área de influencia, con los objetivos siguientes:

- a) Establecimiento de estructuras de desarrollo socio-económico que conserven y perpetúen los recursos bióticos de la reserva;
- b) Conservar para uso de las generaciones presentes y futuras, la diversidad e integridad de las asociaciones vivas de las plantas y animales, dentro de las comunidades naturales de la Reserva de la Biósfera, Río Plátano, preservando el material genético de las especies de las que depende su continua evolución y existencia.
- c) Establecer una zona de investigación y capacitación interdisciplinaria con el fin de proporcionar conocimientos básicos en ciencias naturales y sociales, tecnología y administración de los recursos de la reserva y zonas adyacentes.

Artículo 2.—Los límites de la Reserva de la Biósfera, Río Plátano, serán los siguientes:

Partiendo de la orilla Oeste de la desembocadura del Río Plátano PUNTO N° 1, de este punto se sigue con rumbo N 80°00'0 y a una distancia de 6 kms. se llega a la orilla de la Laguna de Ibans. PUNTO N° 2, de este punto se sigue con rumbo N 72°00'0 y a una distancia de 8 kms. se llega al Norte del Cayo Halover. PUNTO N° 3, de este punto se sigue con rumbo N 80°00'0 y a una distancia de 4 kms. hasta alcanzar tierra firme en la Laguna Paptatingi. PUNTO N° 4, de este

punto se sigue con rumbo S 14°00'0 y a una distancia de 19 kms. hasta el Pico Baltimore de 1083 s.m.n.m. en la montaña de Río Plátano. PUNTO N° 5, de este punto se sigue con rumbo S 54°00'0 y a una distancia de 27 kms. hasta el Pico Antilope de 1075 m.s.n.m. PUNTO N° 6, de este punto se sigue con rumbo S 54°00'0 y a una distancia de 30 kms. hasta el Portillo de Will. PUNTO N° 7, de este punto se sigue con rumbo S 7°00'E y a una distancia de 35 kms. hasta el Pico más Alto de 1588 m.s.n.m. PUNTO N° 8, de este punto se sigue con rumbo S 7°00'E y a una distancia de 3 kms. hasta la cabecera de Río Lagarto, de este punto se sigue con rumbo general Sur Este aguas abajo del Río Lagarto, hasta su intersección con el Río Wampu. PUNTO N° 9, de este punto se sigue con rumbo Sur Este general aguas abajo del Río Wampu hasta su intersección con el Río Pao. PUNTO N° 10, de este punto se sigue con rumbo general Noroeste aguas arriba del Río Pao, hasta llegar cerca de su nacimiento a una distancia de 25 kms. PUNTO N° 11, de este punto se sigue con rumbo N 33°00'E y a una distancia aproximada de 48 Kms. hasta llegar a la cabecera del Río Twas. PUNTO N° 12, de este punto se sigue con rumbo general Noroeste aguas abajo del Río Twás, hasta llegar a su desembocadura en la Laguna de Brus. PUNTO N° 13, de este punto se sigue con rumbo general Noroeste, siguiendo la margen izquierda de la Laguna de Brus, hasta su desembocadura Barra Laguna de Brus. PUNTO N° 14, de este punto se sigue con rumbo N 77°00'0, y a una distancia de 6 kms. hasta llegar al punto de partida o PUNTO N° 1, cerrándose así el perímetro teniendo dicho perímetro una área de (350.000 Hectáreas), Cuenca del Río Plátano y lugares adyacentes.

Artículo 3.—Se declara zona de amortiguamiento, la comprendida entre los siguientes límites:

Partiendo del lado Oeste de la Barra Palacios. PUNTO N° 1, y siguiendo el Río Palacios, hasta su confluencia con el Río Tinto o Negro. PUNTO N° 2, de este punto se continúa aguas arriba del Río Tinto, hasta su confluencia con el Río Paulaya. PUNTO N° 3, de este punto se sigue el curso del Río, aguas arriba del Río Paulaya, hasta su confluencia con el Río Guayabo. PUNTO N° 4, y se continúa aguas arriba del Río Paulaya, hasta llegar al Punto denominado de Will. PUNTO N° 5, se continúa aguas arriba hasta la confluencia con el Río Prieto. PUNTO N° 6, de este punto se continúa hasta su confluencia con los Ríos Marañón y Wampu. PUNTO N° 7, de este punto se sigue por el Río Wampu, hasta llegar al Río Pao. PUNTO N° 8, y se toma el curso del Río Pao, aguas arriba, hasta su nacimiento. PUNTO N° 9, de este punto se continúa con rumbo general Noroeste, hasta el nacimiento del Río Tuscrus o Tus Carabás. PUNTO N° 10, de este punto se continúa aguas abajo, hasta su confluencia con los Ríos Bran y Sire. PUNTO N° 11, de este punto se continúa por el Río Sire, aguas abajo, hasta su desembocadura en la Laguna de Brus o de Cartina. PUNTO N° 12, de este punto se sigue con rumbo norte franco, hasta la línea de la Costa. PUNTO N° 13, de este punto se sigue rumbo Norte franco mar adentro (3 millas), hasta el paralelo 15°54, latitud norte. PUNTO N° 14, de este punto siguiendo una línea imaginaria con un rumbo general Oeste y paralela a la línea de la costa, hasta su intersección con el paralelo 15°59, de latitud Norte. PUNTO N° 15, de este punto se sigue con rumbo Sur franco, hasta llegar a la Barra de Palacios o PUNTO N° 1, cerrándose así el perímetro.

Artículo 4.—Para los fines de planificación y manejo de la Reserva de la Biósfera Río Plátano, cinco kilómetros alrededor de los límites de la misma serán sometidos a manejo intensivo mientras el resto de la zona de amortiguamiento a manejo extensivo.

Artículo 5.—Para fomentar la integración y armonización pragmática de la conservación y el desarrollo, como propósito de la Reserva de la Biósfera, se creará el Comité Nacional del Hombre y la Biósfera (MAP), por Acuerdo del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales, formado por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con funciones afines al manejo integral de la misma. El Comité Nacional del MAB tendrá funciones de asesoría, gestión y decisión en primera instancia.

Artículo 6.—La Reserva de la Biósfera Río Plátano, será administrada por la Secretaría de Recursos Naturales en coordinación con el Comité Nacional del Hombre y la Biósfera (MAB) y la participación de las poblaciones locales.

Artículo 7.—La Secretaría de Recursos Naturales, a través de la dependencia respectiva, queda facultada para celebrar convenios, firmar acuerdos y recibir donaciones de instituciones y personas nacionales, de otros países y de organismos internacionales, para lograr los objetivos de la Reserva de la Biósfera.

Artículo 8.—La Reserva de la Biósfera Río Plátano, formará parte de la Red Mundial de Reservas de la Biósfera para cuyo propósito se notificará oficialmente a su Secretaría y se cumplirán los requisitos necesarios.

Artículo 9.—Para la implementación del presente Decreto, se elaborarán los reglamentos especiales necesarios, aprobados por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales.

Artículo 10.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis A. Cousin

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Alvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Manuel Enrique Suárez Benavides